RESOLUCIÓN NÚM. 018-2026

QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA (FENART) EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, EDICIÓN 2026.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC) institución del Estado dominicano, creada en virtud de la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio del 2000, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-51036-7, con su sede y oficinas principales ubicadas en la intersección de la avenida George Washington y la calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Ministro, el señor **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1292598-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley núm. 41-00 y el Decreto núm. 48-25 de fecha 31 de enero de 2025, a su vez representado por el Director de Gabinete, señor **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ BÁEZ,** dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1313045-4, quien actúa como Delegado temporal del ministro, en virtud del oficio núm. MINC/D/374/25, de fecha 21 de octubre de 2025;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, que en consecuencia es deber del Estado promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido;

CONSIDERANDO: Que la Constitución establece en el numeral 2 del antes mencionado artículo 64, que el Estado: "garantizará la libertad de expresión y la creación cultural, así como el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promoverá la diversidad cultural, la cooperación y el intercambio entre naciones."

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano reconoce y protege las manifestaciones culturales como parte esencial de la identidad nacional, de conformidad con la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio de 2000 crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

DESPACHO MINISTERIO DE CULTURA
SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, es el órgano de Poder Ejecutivo, representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la referida ley dispone que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: Que la artesanía constituye una manifestación tangible e intangible del patrimonio cultural dominicano, siendo fuente de identidad, empleo y desarrollo reflejando la identidad, creatividad y diversidad de las comunidades locales, y desempeñando un papel relevante en el desarrollo económico sostenible del país.

CONSIDERANDO: Que la artesanía dominicana es una expresión viva de los valores, conocimientos y tradiciones heredadas de generación en generación, y forma parte del patrimonio cultural inmaterial reconocido por organismos internacionales como la UNESCO.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, la Ley núm. 72-08, de fecha 23 de febrero de 2008, declara el 11 de octubre de cada año, como Día del Artesano Dominicano e instruye a varios ministerios a su fomento, entre los que se encuentra el Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: Que la Feria Nacional de Artesanía es un evento de gran relevancia para la promoción y sostenibilidad del sector artesanal, constituyéndose en una plataforma de exposición, intercambio y comercialización justa para los artesanos.

CONSIDERANDO: Que se requiere de un marco normativo institucional que regule la organización, participación y promoción de la Feria Nacional de Artesanía, con el fin de garantizar la transparencia, la inclusión territorial y sectorial y la equidad de género en la representación de los artesanos en todo el territorio nacional, en coherencia con las políticas culturales del Estado;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ministerio de Cultura establecer políticas y mecanismos que garanticen la participación activa de los artesanos, creando mecanismos que promuevan su profesionalización, visibilidad y sostenibilidad, fortaleciendo el acceso a mercados, capacitación y visibilidad de sus obras.

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de Cultura promover la descentralización de las oportunidades culturales, garantizando la inclusión de los artesanos de todas las regiones, con atención especial a mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y pueblos originarios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: La Ley núm. 423-06 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006), Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 72-08, de fecha 23 de febrero de 2008;

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013);

VISTA: La Resolución núm. 18-2024, de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que conoce la actualización de distribución de coordinación y organización de los premios que otorga el Ministerio de Cultura.

VISTO: El dosier del expediente sometido por el Departamento de Ferias Artesanales.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el Protocolo de Organización y Participación de la Feria Nacional de Artesanía, a fin de regular los lineamientos y procedimientos institucionales para su desarrollo y garantizar una participación amplia, inclusiva, representativa y equitativa de los artesanos del territorio nacional. Asimismo, asegurar la calidad de los productos presentados, la promoción de la diversidad cultural y la sostenibilidad social, económica y medioambiental del evento, en coherencia con los principios rectores de la política cultural del Estado dominicano.

SEGUNDO: DISPONER que este protocolo será aplicable a la edición correspondiente al año 2026 (FENART 2026) y a todas las versiones futuras de la Feria Nacional de Artesanía, salvo disposición en contrario emitida por la autoridad competente.

TERCERO: DISPONER que el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Industrias Culturales, será responsable de diseñar, proponer y coordinar los mecanismos técnicos y operativos adecuados para la organización, logística y participación efectiva de la Feria Nacional de Artesanía.

TERCERO: **ORDENAR** la convocatoria pública abierta a nivel nacional, de los artesanos, bajo los criterios establecidos en el protocolo aprobado, garantizando la participación de artesanos de las comunidades y provincias del país, promoviendo la equidad de género, la representación de juventudes y personas con discapacidad.

CUARTO: **ORDENAR** el desarrollo de una estrategia integral de promoción y difusión de la Feria a través de medios tradicionales, digitales y comunitarios, que permita visibilizar el valor de la artesanía y ampliar el acceso del público en general.

QUINTO: DISPONER la elaboración de un informe técnico y financiero una vez concluida cada edición de la feria, con recomendaciones para su mejora continua.

SEXTO: DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Industrias Culturales, para su correcta ejecución y seguimiento.

OCTAVO: **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como en los medios digitales disponibles del ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SÁNZ
Ministro de Cultura

DESPACHO MINISTERIO DE CULTURA
SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Viceministerio de Industrias Culturales

PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA (FENART), EDICIÓN 2026.

La Feria Nacional de Artesanía (FENART 2026) se enmarca dentro de los esfuerzos del Ministerio de Cultura por fortalecer la identidad cultural dominicana, resaltar el talento creativo y generar nuevas oportunidades de desarrollo para el sector artesanal. Su objetivo principal es brindar un espacio digno y de alto impacto para la exhibición, comercialización y proyección de las obras de los artesanos del país, al tiempo que se fomenta la creatividad, la innovación y el intercambio cultural.

La realización de la FENART 2026, adquiere una relevancia especial al dar continuidad a experiencias previas y consolidarse como una plataforma permanente de apoyo al sector artesanal. Se busca revitalizar y posicionar la feria como un referente cultural de alcance nacional e internacional, ofreciendo un espacio integral que combine la exposición, la comercialización y un variado programa de actividades artísticas y formativas, en beneficio tanto de los artesanos como de la sociedad en su conjunto.

De esta manera, la FENART se proyecta no solo como una feria de artesanía, sino como un hito cultural y social de gran trascendencia, que reafirma el compromiso del Estado con la preservación, promoción y valorización del patrimonio artesanal dominicano.

Artículo 1. Objeto
El presente protocolo establece las normas, criterios y lineamientos para la selección, participación y permanencia de los artesanos en la Feria Nacional de Artesanía (FENART 2026), con el fin de garantizar la calidad, diversidad cultural y sostenibilidad del evento.

Artículo 2. Criterios de Participación
Con el objetivo de garantizar una participación representativa, diversa y de calidad en la Feria Nacional de Artesanía, se establecen los siguientes criterios para la evaluación y selección de los artesanos participantes. Estos criterios serán aplicados por el Comité de Selección designado por el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Industrias Culturales.

A) Criterios generales de participación. Los artesanos interesados en participar deben cumplir con los siguientes criterios:

1. **Técnica y tecnificación:**
   - Dominar técnicas artesanales tradicionales o innovadoras, tales como:

1. **Alfarería:** Elaboración manual de piezas utilitarias o decorativas en barro o arcilla, mediante técnicas de modelado, torneado y cocción, combinando funcionalidad y estética.

2. **Cestería:** Trabajo con fibras naturales como bejuco, caña, palma, cana o guano, mediante trenzado o entramado, para crear objetos funcionales y ornamentales.
3. **Ebanistería:** Tallado, torneado, ensamblaje y pulido de madera para la producción de esculturas, utensilios y mobiliario artesanal, integrando diseño y precisión manual.
4. **Tallado en hueso y cuerno:** Transformación artística de materiales orgánicos en joyería, instrumentos musicales y objetos ornamentales, aplicando técnicas de corte, moldeado y pulido.
5. **Lapidaria:** Corte, tallado y pulido de piedras semipreciosas como ámbar o larimar, destinadas a joyería y piezas ornamentales, destacando el valor cultural y estético del material.
6. **Técnica en cuero y piel:** Trabajo artesanal con cuero, pieles y derivados mediante corte, cosido, moldeado y decorado para crear objetos funcionales y ornamentales. Incluye la **marroquinería** (bolsos, carteras y accesorios), la **talabartería** (artículos para montar a caballo como monturas, cinchas y arreos) y la **peletería** (tratamiento y confección de prendas y artículos de piel). Todas requieren dominio del material, precisión manual y creatividad decorativa.
7. **Orfebrería:** Diseño y elaboración manual de joyas u objetos ornamentales en metales preciosos o combinados con materiales naturales o reciclados, aplicando técnicas de corte, moldeado y engastado.
8. **Textilería tradicional:** Confección de piezas mediante tejido en telar, crochet o bordado a mano, rescatando patrones e iconografía tradicional, integrando creatividad y destreza manual.
9. **Pintura popular artesanal:** Aplicación manual de pigmentos naturales o sintéticos sobre madera, cerámica, papel u otros soportes tradicionales, combinando expresión artística y tradición cultural.
10. **Metalurgia:** Modelado y trabajo artesanal de metales como hierro, bronce o cobre para la creación de objetos decorativos, utilitarios o escultóricos, integrando técnicas de forjado, fundición y pulido.
11. **Vitrofusión y vidrio artístico:** Trabajo creativo del vidrio mediante soplado, moldeado o reciclaje, para producir piezas decorativas, joyería o utilitarios contemporáneos, destacando la innovación y la precisión técnica.
12. **Artesanía en material reciclado** Transformación creativa de materiales reutilizables (madera, metal, papel, plástico, vidrio, textiles, entre otros) para la producción de objetos funcionales o decorativos, promoviendo sostenibilidad y economía circular.

- Mostrar procesos de producción que reflejen conocimientos propios del oficio artesanal.

Se valorará el dominio técnico del oficio artesanal, el uso adecuado de herramientas, así como la integración de procesos de mejora o innovación técnica que conserven la esencia del saber tradicional. Se priorizarán técnicas propias del repertorio artesanal dominicano.

1. **Calidad del producto:**
   - Las piezas deben evidenciar excelencia en diseño, acabado, durabilidad y buen embalaje.

DESPACHO MINISTERIO
SANTO DOMINGO
GOBIERNO DE

Se evaluará la calidad estética, funcional y estructural de las piezas presentadas, considerando la terminación, consistencia, nivel de detalle, resistencia y presentación general de los productos.

2. **Bancarización y formalización:**
   - Contar con una cuenta bancaria activa para fines de transparencia en las transacciones.
   - Estar debidamente formalizados ante la **Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**.

   Se tomará en cuenta si el participante cuenta con algún nivel de formalización como unidad productiva (registro mercantil, RNC, factura con comprobante fiscal, etc.) y si posee una cuenta bancaria activa para facilitar las transacciones y acceso a programas de apoyo.

3. **Presencia y posicionamiento en redes sociales (preferible):**
   - Contar con al menos una plataforma digital activa (Instagram, Facebook, TikTok u otra) donde promocione su trabajo.

   Sin ser un requisito obligatorio, se valorará positivamente la presencia activa en redes sociales o plataformas digitales, como medio de difusión, venta y posicionamiento del trabajo artesanal, especialmente en el caso de emprendimientos jóvenes.

4. **Tiempo operando:**
   - Tener un mínimo de dos (2) años de experiencia comprobada en el oficio artesanal.

   Se considerará la trayectoria del artesano, valorando el tiempo continuo en el ejercicio del oficio, la consolidación del taller o marca y la experiencia acumulada en ferias, mercados o procesos formativos, para esto puede aportar pruebas documentales o gráficas que avalen su participación en otros eventos de artesanía y procesos formativos.

5. **Representatividad cultural:**

   Las piezas deben resaltar la identidad, tradiciones o innovaciones culturales dominicanas (**Motivos, símbolos, formas, estilos, diseños y colores)**

   - Iconografía taína: figuras geométricas, espirales y antropomorfos.
   - Símbolos nacionales y populares: palmeras, caoba, cotorro, Flor de Bayahíbe, gallo.
   - Elementos festivos y religiosos: máscaras de Carnaval, santos patronos, motivos del Corpus Christi.
   - Costumbrismo: escenas de la vida cotidiana y tradiciones rurales dominicanas.
   - Patrones geométricos y tejidos tradicionales en textiles y cestería.
   - Inspiración arquitectónica y estilística: colonial, victoriano y vernáculo.
   - Motivos folclóricos y naif: danza, música, festividades y costumbres locales con representación simplificada y colorida.

- Elaboración de instrumentos musicales tradicionales: tambora, güira, marimba, palos de carnaval, entre otros.
- Paleta tropical: verdes, amarillos, rojos y azules vivos.
- Combinaciones históricas de pigmentos naturales y teñidos vegetales.

Se priorizará la representación de elementos culturales, identitarios o territoriales en las piezas presentadas, incluyendo estilos, símbolos, materiales o técnicas vinculadas a una comunidad, región o grupo étnico-cultural dominicano.

6. **Originalidad y autoría:**

   - Los productos presentados deben ser elaborados directamente por el artesano/a o su taller, prohibiéndose la comercialización de artículos industrializados o importados.

   Se evaluará la autenticidad y autoría de las creaciones, priorizando piezas originales y de producción propia. Se excluirán postulaciones basadas en reventa de productos industriales, imitaciones sin valor agregado o apropiaciones indebidas.

7. **Sostenibilidad:**
   - Se valorará el uso de materiales locales, reciclados o de bajo impacto ambiental.

   Se valorará el uso consciente y responsable de materiales, priorizando aquellos de origen local, reciclados, naturales o de bajo impacto ambiental. Asimismo, se tomará en cuenta el aprovechamiento de residuos, la implementación de prácticas sostenibles en los procesos de producción, embalaje, transporte y comercialización, que contribuyan a la preservación del entorno y a la sostenibilidad económica y social del oficio artesanal.

8. **Capacidad de producción:**
   - Contar con disponibilidad de inventario suficiente para garantizar la participación durante los días de la feria.

   Se considerará la capacidad de respuesta del artesano o colectivo para producir una cantidad suficiente de piezas que garantice su presencia activa durante la feria, sin comprometer la calidad ni la autenticidad del producto.

9. **Comportamiento y cumplimiento:**
   - Respetar los horarios, normas de montaje, convivencia y lineamientos del comité organizador.

   Se tomará en cuenta el historial de comportamiento del participante en eventos anteriores organizados por el Ministerio de Cultura u otras instituciones, especialmente en lo relativo a cumplimiento de normas, puntualidad, cooperación y convivencia.

B) Criterios específicos para Gastronomía Artesanal.
Además de los criterios generales, los artesanos gastronómicos deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. **Autenticidad y tradición:** Ofrecer productos que reflejen la gastronomía típica dominicana o creaciones artesanales innovadoras basadas en técnicas tradicionales.
2. **Higiene y seguridad alimentaria:** Garantizar el cumplimiento de normas sanitarias nacionales. Según la Ley núm. 42-01 las normas básicas que debe cumplir un artesano gastronómico son:

- **Higiene personal**: Ropa limpia, gorro o redecilla, manos lavadas, sin joyas ni esmalte, sin fumar ni comer en el área
- **Área de trabajo**: Limpia, ventilada, libre de plagas, con agua potable y recipientes cerrados para desechos.
- **Manipulación de alimentos**: Separar crudos y cocidos, usar utensilios limpios, evitar contaminación cruzada
- **Refrigerar o mantener calientes los alimentos**; no dejar a temperatura ambiente más de 2 horas.
- **Productos empacados**: Empaque limpio y seguro; incluir fecha y nombre del elaborador
- **Autorización sanitaria**: Productos regulares: registro sanitario DIGEMAPS.
- **Ferias o ventas ocasionales**: permiso temporal de la DPS.
- **Capacitación**: Al menos un curso básico de manipulación de alimentos certificado por el MSP

- Productos artesanales de corta duración o venta directa en ferias (ej. pan de maíz, arepas, batatas, dulces del día) elaborados de forma casera y vendidos personalmente por el artesano, no requieren registro sanitario formal, pero sí deben cumplir buenas prácticas de higiene, uso de materias primas seguras, y autorización temporal del evento emitida o avalada por la Dirección Provincial de Salud (DPS).

3. **Calidad y presentación:** Asegurar empaque adecuado, etiquetado claro de ingredientes, fechas de caducidad y presentación estética de los productos.
4. **Sostenibilidad:** Favorecer el uso de insumos locales, orgánicos o de bajo impacto ambiental, minimizar el uso de plásticos o materiales contaminantes.
5. **Capacidad de producción y logística:** Contar con inventario suficiente para cubrir la duración del evento y garantizar el transporte y almacenamiento seguro de los alimentos.
6. **Degustación y venta responsable:** Ofrecer degustaciones siguiendo las normas de higiene, y precios claramente visibles al público.

- **Normas de higiene personal y del manipulador**

✓ El manipulador debe usar ropa limpia, delantal o protección adecuada, cabello recogido o con gorro/redecilla, uñas cortas y limpias, sin esmalte visible, ser coherente con la tipología de productos de consumo que ofrece.

- ✓ Los productos deben transmitir sensaciones agradables a la vista ya sea empacado o preparado.
- ✓ Lavado de manos obligatorio con agua y jabón (o solución aprobada) antes de manipular alimentos, después de ir al baño, manipular residuos, tocar dinero o superficies sucias.
- ✓ No manipular alimentos si se tiene enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas sin protección, o sin la higiene requerida (parte de los principios de inocuidad).
- ✓ Evitar fumar, comer o usar móvil en la zona de trabajo de alimentos.

7. **Identidad cultural:** Priorizar recetas y productos que reflejen la diversidad cultural dominicana.

Artículo 3. Exclusiones

Serán excluidos los participantes:

a. Los participantes que incumplan las normas establecidas o afecten la imagen institucional del evento.
b. Las tiendas, intermediarios o distribuidores de artesanía.
c. Quienes comercialicen productos ajenos a la identidad cultural dominicana, tales como artículos industriales, químicos, antigüedades o bisuterías con materiales no naturales.
d. Los expositores que cedan, transfieran o compartan sin autorización el espacio asignado, o que no se presenten al recinto ferial en las fechas establecidas.

Artículo 4. Aporte Cultural de los Artesanos

La participación en la FENART no conlleva costo económico para los artesanos seleccionados. No obstante, como muestra de compromiso con la difusión del patrimonio artesanal dominicano, cada expositor podrá donar de manera voluntaria una (1) pieza representativa de su producción al Ministerio de Cultura.

Dichas piezas formarán parte del almacén institucional de artesanía, destinadas a:

a) Exhibiciones nacionales e internacionales;

b) Regalos institucionales a delegaciones y visitantes extranjeros;

c) Actividades de promoción del arte y la identidad cultural dominicana.

Esta donación se considerará una contribución simbólica y cultural, en reconocimiento al valor patrimonial y creativo del sector artesanal.

Artículo 5. Comité de Selección

La evaluación y selección de los participantes estará a cargo de un Comité designado por el Ministerio de Cultura, integrado por representantes del Viceministerio de Industrias Culturales y otras instancias afines.

- El Comité tendrá la responsabilidad de evaluar las solicitudes de inscripción conforme a los criterios de participación establecidos en la presente Resolución y seleccionar a los artesanos que cumplan con dichos criterios, hasta completar un total de noventa (90) participantes.
- La selección se realizará mediante el proceso de evaluación que establezca el Comité, procurando garantizar la transparencia, objetividad y equidad en la valoración de las postulaciones.
- El Comité será responsable de comunicar los resultados del proceso a los participantes, a través de los medios correspondientes.

Artículo 6. Fecha y Lugar de Celebración
La fecha y el lugar de celebración de la Feria Nacional de Artesanía serán establecidos por el Ministerio de Cultura conforme la planificación institucional, y comunicada por los medios de comunicación tradicionales y digitales disponibles.

La edición 2026 de la Feria Nacional de Artesanía (FENART 2026) se celebrará los días viernes 4, sábado 5 y domingo 6 de diciembre de 2026, en la Plaza España, Ciudad Colonial, Santo Domingo, República Dominicana.

Artículo 7. Procedimiento y fecha de inscripción

Fecha de inscripción. Para la edición 2026 de la Feria Nacional de Artesanía, la apertura de las inscripciones se iniciará el **doce (12) de noviembre de 2026** y la fecha límite para la recepción de solicitudes será el **veinticinco (25) de noviembre de 2026.**

Inscripción formal: Los artesanos interesados en participar deberán completar el formulario de inscripción y aceptar las condiciones de participación en la Feria Nacional de Artesanía, dicho formulario podrá ser presentado de manera presencial o virtual:

7.1. Inscripción presencial: El formulario físico estará disponible en el Viceministerio de Industrias Culturales, ubicado en la sede del Ministerio de Cultura.

Dirección: Av. George Washington Esq. Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: (809) 221-4141, Ext. 3228,

7.2. Inscripción virtual: Los artesanos también podrán completar y enviar el formulario a través de la página web oficial del Ministerio de Cultura: www.cultura.gob.do y al correo electrónico industrias-culturales@cultura.gob.do.